



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y

TURISMO N° 3343 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

21 NOV 2022

VISTO: El Doc.-Exp. N° 353788-248086 de fecha 21-09-2022, presentado por don **JONATAN BENJAMIN BENITES ROMO** (en adelante recurrente), quién solicita el descargo de la papeleta de infracción N° 9528 y el **INFORME TÉCNICO N° 808-2022-MPH-GPEyT/UP**, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 13-09-2022 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 9528 a nombre de **Andree Giovanni Benites Rojas**, por el establecimiento comercial de giro **"SOPORTE TECNICO DE CELULARES"**, ubicado en la calle Real N° 833-Stand-11-12-Huancayo, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m2, de conformidad al Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, con fecha 21-09-2022, con Doc.-Exp. N° 353788-248086, el recurrente, solicitó el descargo de la Papeleta de Infracción N° 9528, argumentando haber tramitado su Licencia Municipal de Funcionamiento dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM y que al momento de la inspección a su local se encontraba cuidando el mismo el señor Andree Giovanni Benites Rojas, siendo el propietario del establecimiento el suscrito, adjuntando a la presente copia fotostática del trámite realizado.

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 808-2022-MPH/GPEyT/UP** refiere: Que, de los actuados que obran el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, el recurrente fuera del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas presenta su solicitud de descargo; sin embargo al haber subsanado la infracción (con la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento) y retrasado tan solamente un día en presentar su solicitud y en mérito al Numeral 1.4 (Principio de Razonabilidad) del Art. IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y al demostrar de esta manera su predisposición de cumplir con las normas municipales y conducir su establecimiento de manera formal y al ser subsanable Código GPEyT. 1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de descargo presentada por el recurrente.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de descargo formulado por don **JONATAN BENJAMIN BENITES ROMO**, consecuentemente **DEJESE SIN EFECTO** la papeleta de infracción N° 9528 de fecha 13-09-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C. ARCHIVO
GPEyT/HBT
UP/mluf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE